



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.244.699 -7.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN CONSULTORIA**  
**No. 24 de 2016.**

(CDP No. 01-955 de Octubre 14 del 2016).

(Contratación de Mínima Cuantía)  
"MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA"

**OBJETO:** Servicios profesionales especializados en Consultoría para asesorar y asistir técnicamente a la LOTERIA DEL HUILA, con la segunda etapa con el cronograma de actividades establecido en el proyecto de planeación, capacitación, diagnóstico, implementación y adopción como parte del proceso de conversión de los estados financieros de Norma Internacional, preparados bajo el ámbito y cumplimiento al régimen y señalamientos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la Resolución 414 de 2014, los Instructivos 002, 003 de 2015, la Resolución 663 de Diciembre de 2015 (Artículo 3 Parágrafo 1 donde se extiende el plazo para la aplicación del modelo para las Empresas que conforman el Sistema General de seguridad Social en Salud), y demás normas que le sean aplicables o se expidan durante la vigencia del Contrato.

**CONTRATANTE:** EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS  
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

**NIT.** 800.244.699-7.

**CONTRATISTA:** ORESGA ASESORES Y AUDITORES S.A.S.

**NIT.** 900.802.761-3



*"EL CAMINO ES LA EDUCACION"*

Cra. 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Comutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva - Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.244.699 -7.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PROFESIONALES EN CONSULTORIA No. 24-2016

**REPRESENTANTE**

**LEGAL:**

**ORLANDO ESTUPIÑAN GAITAN  
C.C. 13.258.336.**

**DIRECCIÓN:**

**Carrera 62 No. 168 A – 54 Of. 202 Bogotá.  
Tels. 6727042 / 316 4716910**

**VALOR:**

**CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS  
(\$ 5.220.000) M/CTE, INCLUIDO IVA.**

**PLAZO:**

**UN (01) MES y VEINTISIETE (27) DIAS.  
(Del 03 de Noviembre al 30 de Diciembre de 2016)**

Entre los suscritos a saber: **VLADIMIR CABALLERO MEDINA**, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.790.469 expedida en Bogotá D.C, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, NIT.800.244.699 – 7**, en Calidad de Gerente, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara LA EMPRESA de una parte y de la otra **ORESGA ASESORES Y AUDITORES S.A.S. NIT. 900.802.761-3**, Empresa Representada Legalmente por **ORLANDO ESTUPIÑAN GAITAN**, identificado con la cédula de ciudadanía 13.258.336, quién para todos los efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, por medio de este instrumento hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato, que se regirá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente Contrato es la Prestación de ***Servicios profesionales especializados en Consultoría para asesorar y asistir técnicamente a la LOTERIA DEL HUILA***, con la *segunda etapa* con el cronograma de actividades establecido en el proyecto de planeación, capacitación,



**"EL CAMINO ES LA EDUCACION"**

Cra. 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva - Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





## GOBERNACION DEL HUILA

### EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.244.699 -7.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PROFESIONALES EN CONSULTORIA No. 24-2016

diagnóstico, implementación y adopción como parte del proceso de conversión de los estados financieros *de Norma Internacional*, preparados bajo el ámbito y *cumplimiento al régimen y señalamientos* de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con *la Resolución 414 de 2014, los Instructivos 002, 003 de 2015, la Resolución 663 de Diciembre de 2015 (Artículo 3 Parágrafo 1 donde se extiende el plazo para la aplicación del modelo para las Empresas que conforman el Sistema General de seguridad Social en Salud), y demás normas que le sean aplicables o se expidan durante la vigencia del Contrato.* **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la óptima ejecución del contrato, el contratista ha presentado en la propuesta una serie de estrategias a implementar dentro de la empresa donde coordinara las tareas respectivas y convenientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La propuesta hace parte integral del contrato para todos los efectos legales, y su incumplimiento prestara Marito Ejecutivo. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, en virtud del presente Contrato, se compromete para con LA EMPRESA a realizar las siguientes actividades profesionales de conformidad con toda la normatividad vigente al respecto, así:

#### ACTIVIDADES A DESARROLLAR

- 1.** Verificar y certificar la Parametrización del software financiero administrativo adquirido por la Lotería para dar cumplimiento a las disposiciones expedidas por la C.G.N; observando el funcionamiento de las cuentas y el catálogo homologado, de acuerdo con la Res. 139 de 2015.
- 2.** Socialización, Revisión e Incorporación de las observaciones al Manual de Políticas contables propuesto por la Lotería, para presentación definitiva.



**"EL CAMINO ES LA EDUCACION"**

Cra. 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva - Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



## GOBERNACION DEL HUILA

### EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.244.699 -7.

#### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CONSULTORIA No. 24-2016

- 3.** Socialización, Revisión e incorporación de observaciones en el Catalogo de Cuentas homologado según Res 139 de 2015 propuesto por la Lotería, para presentación definitiva.
- 4.** Preparación ajustes y aclaraciones sobre los Estados Financieros a 31-03-2016 para presentar a C.G.N; Preparación estados financieros al 30-08-2016 según instructivo 003 de 2016 responsabilidad de la firma asesora
- 5.** Preparación Estados Financieros a 30-06-2016 y al 30-09-2016 para presentar a C.G.N el 30-08 y el 30-10 fechas establecidas por Res 437 de 2015 a cargo de la firma asesora.
- 6.** Preparación para presentación a los organismos de Control y Vigilancia los Estados Financieros con corte al 31-12-2016 bajo nuevo marco normativo.
- 7.** Verificar en el aplicativo financiero el movimiento debito crédito de las operaciones realizadas por la lotería Mes a mes (adelantando Pruebas técnicas de acumulación, verificación de cálculos y saldos de cuentas)
- 8.** Continuar el proceso de Sensibilización del personal de la Lotería sobre la implementación y adopción de la nueva normatividad, actividad realizada por la firma asesora.
- 9.** Entrega de un modelo de estados financieros que se ajusten a los requerimientos de la C.G.N para seguir utilizando, cada vez que se requiera suministrar información financiera.

#### **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:**

Para el desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios LA EMPRESA se obliga a: 1).- Suministrar al CONTRATISTA la información, documentos y apoyo logístico que requiera para el desarrollo de su labor. 2).- Cancelar oportunamente



*"EL CAMINO ES LA EDUCACION"*

Cra. 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva - Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com







## GOBERNACION DEL HUILA

### EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.244.699 -7.

#### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CONSULTORIA No. 24-2016

la remuneración pactada. 3.)- Suministrar todos los medios necesarios para que EL CONTRATISTA cumpla a cabalidad su labor. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:** Para el desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios LA EMPRESA se obliga a: 1).- Suministrar al CONTRATISTA la información, documentos y apoyo logístico que requiera para el desarrollo de su labor. 2.)- Cancelar oportunamente la remuneración pactada. 3.)- Suministrar todos los medios necesarios para que EL CONTRATISTA cumpla a cabalidad su labor. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$5.220.000.00) M/CTE Incluido IVA, correspondiente a Honorarios. Discriminados de la siguiente manera: A). Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos (\$ 4.500.000.00) M/cte., correspondiente al valor Neto. y B). Setecientos Veinte Mil Pesos (\$ 720.000.00) M/cte., correspondiente al IVA. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA cancelara el valor Total del presente contrato previo informe de las actividades realizadas por el Contratista en la presente Consultoría, por el periodo contratado, y a la entrega a Satisfacción de los servicios profesionales realizados, ejecutados, y aprobados por parte de la Lotería del Huila (Supervisor). **PARAGRAFO:** Llegado el caso que la Contaduría General de la Nación o cualquier organismo competente, modificaran los lineamientos o directrices de estos Estudios Financieros, dentro de los 6 meses siguientes a la terminación del presente contrato, El Contratista se compromete a realizar todos los ajustes necesarios a los referidos Estudios, sin incrementar costo alguno para la lotería del Huila. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** el valor del presente contrato será cancelado por LA EMPRESA, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-955 del 14 de Octubre de 2016; Código: 21010209, denominada REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 2016. **CLAUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución, esto es, el término estimado para la ejecución y entrega a entera satisfacción de la prestación



*"EL CAMINO ES LA EDUCACION"*

Cra. 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva - Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

5



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.244.699 -7.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PROFESIONALES EN CONSULTORIA No. 24-2016**

total del servicio profesional especializado de Consultoría, objeto del presente contrato, se estima en Un (01) Mes y Veintisiete (27) días, contados a partir del 03 de Noviembre del 2016 al 30 de Diciembre de 2016. No obstante lo dicho acerca del plazo de ejecución, el contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: CADUCIDAD:** LA EMPRESA podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato en cualquier momento por las causales que se determinan en la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad LA EMPRESA podrá hacer efectivas las Garantías que EL CONTRATISTA haya entregado para el cumplimiento de sus obligaciones. **CLAUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA, no imputable a fuerza mayor o caso fortuito EL CONTRATISTA, pagará a LA EMPRESA multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA:** De conformidad con el Artículo 31 del Manual de Contratación vigente de la Empresa, Expedido Mediante el Acuerdo No. 01 de Noviembre de 2013 de la H. Junta Directiva, EL CONTRATISTA, no está obligado a constituir una Póliza que ampare el Contrato, pues la administración no considera riesgos previsibles a la modalidad del presente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que legalmente le correspondan de acuerdo a la naturaleza del contrato y las responsabilidades a asumir, las cual de ser necesario el presente documento presta MERITO EJECUTIVO. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Profesional Universitario Especializado del Área Administrativa y Financiera de la Empresa, o en quien designe la Gerencia. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION:** El presente Contrato es intuito persona, por lo tanto EL CONTRATISTA no podrá cederlo parcial o totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita de LA EMPRESA; la contravención a ésta Cláusula por parte de EL CONTRATISTA permitirá a LA EMPRESA hacer efectiva la Póliza de cumplimiento y el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el presente Contrato.



*"EL CAMBIO ES LA EDUCACION"*

Cra. 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva - Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

6





## GOBERNACION DEL HUILA

### EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.244.699 -7.

#### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CONSULTORIA No. 24-2016

Adicionalmente LA EMPRESA no adquiere ni acepta obligación alguna frente al cesionario. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del Contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Igualmente en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acto de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. Así mismo, para la liquidación EL CONTRATISTA si es del caso expandirá o ampliará la garantía contractual para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACION UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan al acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA, mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, a que se refieren los artículos 8 y 9 de Ley 80 de 1993. En caso de que se llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este cederá el Contrato previa autorización escrita de LA EMPRESA y si ello no fuese posible renunciará a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** La Interpretación, modificaciones y terminación unilaterales del Contrato se regirá por los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD:** LA EMPRESA en cualquier momento podrá declarar la caducidad del Contrato mediante Resolución motivada, en los términos y por las causales



*"EL CAMINO ES LA EDUCACION"*

Cra. 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva - Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

7



## GOBERNACION DEL HUILA

### EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.244.699 -7.

#### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CONSULTORIA No. 24-2016

Previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 o por cualquier otra causa que significa incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA. Declarada la caducidad, LA EMPRESA podrá hacer efectiva la garantía única otorgada por EL CONTRATISTA, para su cumplimiento y la Cláusula Penal Pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REGIMEN CONTRACTUAL:** Por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Para todos los efectos legales, este Contrato se registrará por las normas pertinentes del Derecho Público, en cláusulas exorbitantes se registrará por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenida en la Ley 80 de Octubre 28 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 2474 de 2008, Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, y especialmente por el Manual de Contratación de la Empresa (Contratación Directa Mínima Cuantía), y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD:** En la Ejecución del presente Contrato, EL CONTRATISTA será responsable ante LA EMPRESA, por el cumplimiento de sus obligaciones con total autonomía y responsabilidad y bajo el principio de coordinación y programación de actividades de común acuerdo, sin existencia de una relación de subordinación con alguna dependencia o funcionario de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGECIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio del presente contrato es la ciudad de Neiva. **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: ANEXOS:** Son documentos anexos a este Contrato, Los estudios Previos, la propuesta y todos los anexos de ley presentada por EL CONTRATISTA, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se perfecciona con la suscripción escrita por las partes y requiere para su legalización y su ejecución la expedición y existencia del Certificado de Registro Presupuestal Correspondiente. EL CONTRATISTA, acreditará su afiliación y pago mensual al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos profesionales de acuerdo a la ley.



*"EL CAMINO ES LA EDUCACION"*

Cra. 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva - Huila  
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

8





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.244.699 -7.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CONSULTORIA No. 24-2016

En constancia de aceptación se firma la presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales especializado en Consultoría No. 24 de 2016, en tres ejemplares, en Neiva-Huila el día Tres (03) del mes de Noviembre del 2016.

*[Handwritten signature]*

VLADIMIR CABALLERO MEDINA  
GERENTE

*[Handwritten signature]*

ORLANDO ESTUPINAN GAITAN  
R/L. Oresga Asesores y Auditores S.A.S.  
CONTRATISTA

*[Handwritten signature]*

Vo. Bo. Juan Carlos Artunduaga Cruz.  
Asesor Jurídico Externo.

*[Handwritten notes and stamp]*  
Mesa de Apuestas  
2016  
1905  
21910209  
Responsable

*[Handwritten signature]*

Vo. Bo. Jair Balaguera Vargas  
P.U.E. Area Administrativa y Financiera



"EL CAMINO ES LA EDUCACION"